Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56

En el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:21 horas (doce horas con veintiún minutos) del día 09 del mes de Octubre del año dos mil veinte, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Octubre, sito sala de Juntas de Cabildo, interior Palacio Municipal, Salinas de Hidalgo, S.L.P., se encuentran presentes los Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Beatriz Adriana Velázquez Colis, Regidora, Tec. Arnulfo Frausto Almendarez, Síndico Municipal, Amparo Quintero García, Profr. Isidro Castro Almendarez, Hermenegildo Cisneros Robledo, Lic. María Guadalupe López Ruiz, Lic. Ana Lilia Saucedo López, en su carácter de regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 70, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente **orden del día:**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Presentación de Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2020, por parte de la Tesorería Municipal.
5. Aprobación del Segundo Trimestre de la Cuenta Pública 2020, del Municipio de Salinas, S.L.P., para su entrega ante el H. Congreso del Estado.
6. Aprobación para celebrar convenio de colaboración entre Colegio de Post Graduados (COLPOS), y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021.
7. Autorización para suscribir Contrato de Prestación de Servicios en Redes Sociales entre el operador de la página de Facebook la Voz de Salinas y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021.
8. Aprobación para la suscripción del contrato de comodato que celebran la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, paso lista de asistencia e informo que se encuentran presentes todos los integrantes del H. Cabildo Constitucional, comunicando al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván; Presidente Municipal Constitucional, que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión. - - -

Comunicándole la C.P. Edith Alejandra Luevanos Ramírez, Tesorero Municipal, que únicamente se donó un tinaco de la comunidad de El Mezquital. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Toma la palabra el C. Hermenegildo Cisneros Robledo, regidor, quien pregunta porque no se les apoyado con las ayudas sociales a unos ciudadanos de la comunidad de La Reforma, consistentes en laminas, tinaco y la puerta. -

Respondiéndole la C.P. Edith Alejandra Luevanos Ramírez, Tesorero Municipal, que se le proporcione la lista de beneficiarios para ayudas de láminas, así mismo comunica que ya se compró el material para la elaboración de la puerta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XXX, 20 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 48, 78, 81 y demás relativos de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí, queda manifiesta la obligación del Municipio, de rendir al Congreso del Estado un informe Trimestral de su situación financiera que incluya de manera detallada el informe sobre las finanzas y la situación de la deuda pública, así como de la existencia de contratos plurianuales de obras públicas, arrendamientos y servicios. - - -

Comunicándole el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, que esta prestación de servicios es necesaria, a efecto de que las acciones que realiza este H. Ayuntamiento lleguen a todos los sectores de la ciudadanía.

Continuando con el uso de la voz Lic. Ana Lilia Saucedo López, Regidora, que se le solicite únicamente que mejore la calidad de su servicio. -

Después de haber revisado el contrato mencionado con antelación, dadas las explicaciones necesarias es aprobado por mayoría votando a favor los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Beatriz Adriana Velázquez Colis, Regidora, Tec. Arnulfo Frausto Almendarez, Síndico Municipal, Amparo Quintero García, Profr. Isidro Castro Almendarez, en su carácter de regidores y en contra los CC. Hermenegildo Cisneros Robledo, Lic. María Guadalupe López Ruiz, y Lic. Ana Lilia Saucedo López, regidores. el Contrato de Prestación de Servicios en Redes Sociales entre el operador de la página de Facebook la Voz de Salinas y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021, mismo que se anexa al apéndice de la presente acta. - - - - - -

Continuando con el octavo punto del orden del día, el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, solicita la aprobación para la suscripción del contrato de comodato que celebran la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021. -

Hace uso de la voz la Lic. María Guadalupe López Ruiz, regidora, comenta su inquietud en que se vayan elevar los costos de materiales en cuanto a las mejoras que se le vayan hacer al inmueble además de que solicita que no se eleve en demasía el presupuesto que se vaya aplicar en atención a que existen otros rubros prioritarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez analizado y comentado el punto en comento, es aprobado por mayoría votando a favor los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Beatriz Adriana Velázquez Colis, Regidora, Tec. Arnulfo Frausto Almendarez, Síndico Municipal, Amparo Quintero García, Profr. Isidro Castro Almendarez, Hermenegildo Cisneros Robledo, en su carácter de regidores y en contra las CC. Lic. María Guadalupe López Ruiz, y Lic. Ana Lilia Saucedo López, regidoras, la suscripción del contrato de comodato que celebran la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2018-2021. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

fundamento legal para que el H. Cabildo, apruebe o no los cambios de uso de suelo en tiendas de autoservicio, propiamente la tienda de Bodega Aurrera. ----------

Informándole el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, manifiesta que el marco normativo que rige la solicitud que comenta se encuentra al alcance de cualquier ciudadano, existiendo diversos portales de consulta que puede hacer cualquier ciudadano, como lo es la página oficial del Congreso del Estado en el apartado de leyes. ----------

d). – Hace uso de la palabra el C. Hermenegildo Cisneros Robledo, regidor, pregunta si algunos de los comerciantes recibió apoyo con motivo de la pandemia. ----------

Comunicándole el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, que a ningún comerciante se le proporciono ayuda. ----------

En el décimo punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el orden del día y los propuestos en asuntos generales por los integrantes de este colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 14:25 horas (dos horas con veinticinco minutos) del día de la fecha y firmando para que quede como constancia los presentes, damos fe ----------

Antonio Páez G.

C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván
Presidente Municipal Constitucional

Beatriz Adriana Velazquez Colis

C. Beatriz Adriana Velázquez Colis
Regidora

Arnulfo Frausto A.

Tec. Arnulfo Frausto Almendarez
Síndico Municipal

C. Amparo Quintero García
Regidora

Profr. Isidro Castro Almendarez
Regidor

Firme bajo Protesta en las Siguientes Punto 4, 5, 7
Hermenegildo C R

C. Hermenegildo Cisneros Robledo
Regidor

firmo bajo Protesta en los Sig. puntos 4, 5, 7 y 8.
Mª Guadalupe L R

Lic. María Guadalupe López Ruiz
Regidor

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

SALINAS, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Seguro y Trabajando

Municipal
nto 2018-2021
S.L.P.

Bajo Protesta Ptos 4,5,7 y 8

Lic. Ana Lilia Saucedo López
Regidora

Lic. Hugo Benedicto Torres López
Secretario General del H. Ayuntamiento

ariaGeneral
iento 2018-2021
as S.L.P.

cipal
8-2021

a Municipal
ento 2018-2021
as S.L.P.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí

SALINAS, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Trabajando

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
AREA o DPTO.:	Secretaria General
EXPEDIENTE:	HC/PM.P/2018-2021
OFICIO No.	56/HC/2019
ASUNTO:	Lista de Asistencia

Lista de asistencia Quincuagésima Sexta reunión Ordinaria de Cabildo (Primera Ordinaria de Octubre)

09 de Octubre de 2020.

Profr. Antonio Venancio Páez Galván
Presidente Municipal Constitucional

C. Beatriz Adriana Velázquez Colis
Regidora

Tec. Arnulfo Frausto Almendarez
Síndico Municipal

C. Amparo Quintero García
Regidora

Profr. Isidro Castro Almendarez
Regidor

C. Hermenegildo Cisneros Robledo
Regidor

Lic. María Guadalupe López Ruiz
Regidora

Lic. Ana Lilia Saucedo López
Regidora

Lic. Hugo Benedicto Torres López
Secretario General del H. Ayuntamiento

cia Municipal
miento 2018-2021
nas S.L.P.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO

SALINAS, S.L.P.

DEPENDENCIA:	H. Cabildo 2018-2021 Secretaria General
AREA o DPTO.:	
EXPEDIENTE:	HC/PM.P/2018-2021
OFICIO No.	56/HC/2019
ASUNTO:	Acuse de recibo

Acuse de recibo citatorios enviados para
Quincuagésima Sexta reunión Ordinaria de Cabildo
(Primera Ordinaria de Octubre)

09 de Octubre de 2020

Profr. Antonio Venancio Páez Galván
Presidente Municipal Constitucional

C. Beatriz Adriana Velázquez Colis
Regidora

Tec. Arnulfo Frausto Almendarez
Síndico Municipal

C. Amparo Quintero García
Regidora

Profr. Isidro Castro Almendarez
Regidor

C. Hermenegildo Cisneros Robledo
Regidor

Lic. María Guadalupe López Ruiz
Regidora

Lic. Ana Lilia Saucedo López
Regidora

Lic. Hugo Benedicto Torres López
Secretario General del H. Ayuntamiento

SALINAS, S.L.P.
Seguimos Trabajando

Francisco
rptEstadoSituacionFinanciera

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2020

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:12 p.m.

ACTIVO

	2020	2019
VO CIRCULANTE	**$20,436,661.32**	$11,048,176.45
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$13,549,405.46	$6,309,967.03
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$6,887,255.86	$4,738,209.42
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00
NVENTARIOS	$0.00	$0.00
ALMACENES	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00
de Activos Circulantes	**$20,436,661.32**	$11,048,176.45
VO NO CIRCULANTE	**$122,568,602.07**	$103,233,259.21
NVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A L	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUC	$106,175,564.52	$86,943,308.26
BIENES MUEBLES	$16,223,962.53	$16,120,875.93
ACTIVOS INTANGIBLES	$55,395.02	$55,395.02
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMU	$0.00	$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	$113,680.00	$113,680.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00
de Activos No Circulantes	**$122,568,602.07**	$103,233,259.21
del Activo	**$143,005,263.39**	$114,281,435.66

PASIVO

	2020	2019
PASIVO CIRCULANTE	**$22,703,740.45**	$25,947,646.77
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$22,695,477.77	$25,814,240.82
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$27,614.65	-$27,614.65
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LA	$0.00	$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O AL	$0.16	$0.16
PROVISIONES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$35,877.17	$161,020.44
Total de Pasivos Circulantes	**$22,703,740.45**	$25,947,646.77
PASIVO NO CIRCULANTE	**$139,744.33**	$139,744.33
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O AL	$139,744.33	$139,744.33
PROVISIONES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
Total de Pasivos No Circulantes	**$139,744.33**	$139,744.33
Total del Pasivo	**$22,843,484.78**	$26,087,391.10

HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$0.00**	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONI	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	**$120,161,778.61**	$88,194,044.56
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$34,072,775.73	$2,413,507.56
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$86,088,983.95	$85,780,518.14
REVALÚOS	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS AI	$18.93	$18.86
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HA	**$0.00**	$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETAR	$0.00	$0.00

...ística Municipal
...tamiento 2018-2021
...Salinas S.L.P.

...cretaría G...
...ntamiento 2018-2021
...Salinas S.L.P.

...a Municipal
...ento 2018-2021
...as S.L.P.

SALINAS, S.L.P.

: Francisco
: rptEstadoSituacionFinanciera

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2020

Fecha y hora de impresión: 29/oct/2020 06:12 p.m.

	2020	2019
Hacienda Pública/Patrimonio	$120,161,778.61	$88,194,044.56
del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$143,005,263.39	$114,281,435.66

SALINAS, S.L.P.

: Francisco

p: rptEstadoSituacionFinanciera

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2020

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:12 p.m.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

	2020	2019
DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$113,771,000.00	$101,600,000.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	$36,176,908.44	-$1,511,348.18
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$0.00	$10,876,857.77
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	$77,594,091.56	$113,988,205.95
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	$77,594,091.56	$113,988,205.95
SUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$113,771,000.00	$101,600,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$49,773,303.07	$2,286,398.62
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APF	$361,853.32	$12,351,082.63
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$64,359,550.25	$111,665,552.52
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$64,359,550.25	$111,663,291.97
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$63,465,172.36	$110,157,462.53
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$63,446,743.67	$108,690,318.78

...sidencia Municipal
...ntamiento 2018-2021
Salinas S.L.P.

...ría General
...miento 2018-2021
...nas S.L.P.

...al
...ento 2018-2021

SALINAS, S.L.P.

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Balanza de Comprobación del 01/ene/2020 al 31/ago/2020
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Usr: Francisco
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:05 p.m.

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1112	BANCOS/TESORERÍA	$6,309,967.03	$0.00	$107,691,895.04	$100,452,456.61	$13,549,405.46	$0.00
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$74,643,483.12	$72,209,665.22	$2,433,817.90	$0.00
D	1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$1,450,222.01	$0.00	$785,266.21	$1,690,338.74	$545,149.48	$0.00
D	1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$5,384,426.34	$5,384,426.34	$0.00	$0.00
D	1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	$711.00	$0.00	$0.00	$0.00	$711.00	$0.00
D	1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	$2,587.33	$0.00	$0.00	$0.00	$2,587.33	$0.00
D	1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	$3,284,689.08	$0.00	$620,694.52	$393.45	$3,904,990.15	$0.00
D	1231	TERRENOS	$2,600,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,600,000.00	$0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00	$0.00	$19,232,256.26	$0.00	$19,232,256.26	$0.00
D	1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	$762,538.94	$0.00	$0.00	$0.00	$762,538.94	$0.00
D	1239	OTROS BIENES INMUEBLES	$83,580,769.32	$0.00	$0.00	$0.00	$83,580,769.32	$0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$1,777,668.50	$0.00	$95,140.60	$0.00	$1,872,809.10	$0.00
D	1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$310,959.03	$0.00	$0.00	$0.00	$310,959.03	$0.00
D	1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$126,878.27	$0.00	$7,946.00	$0.00	$134,824.27	$0.00
D	1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$9,054,534.00	$0.00	$0.00	$0.00	$9,054,534.00	$0.00
D	1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$79,520.00	$0.00	$0.00	$0.00	$79,520.00	$0.00
D	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$3,608,830.91	$0.00	$0.00	$0.00	$3,608,830.91	$0.00
D	1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	$1,162,485.22	$0.00	$0.00	$0.00	$1,162,485.22	$0.00
D	1251	SOFTWARE	$55,395.02	$0.00	$0.00	$0.00	$55,395.02	$0.00
D	1271	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	$113,680.00	$0.00	$0.00	$0.00	$113,680.00	$0.00
A	2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$1,425,114.09	$1,399,613.34	$15,500.57	$0.00	$41,001.32
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$314,997.05	$22,909,381.28	$22,961,842.03	$0.00	$367,457.80
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$6,776,644.58	$17,230,992.71	$15,715,941.24	$0.00	$5,261,593.11
A	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$100,214.49	$19,232,256.26	$19,232,256.26	$0.00	$100,214.49
A	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$828,761.61	$5,403,009.81	$5,309,461.00	$0.00	$735,212.80
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$16,368,509.00	$3,130,310.15	$2,951,799.40	$0.00	$16,189,998.25
A	2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$1,000.00	$1,000.00	$0.00	$0.00
A	2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	-$27,614.65	$0.00	$0.00	$0.00	-$27,614.65
A	2162	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$0.00	$0.16	$0.00	$0.00	$0.00	$0.16
A	2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	$0.00	$1,474.04	$0.00	$3,663.61	$0.00	$5,137.65
A	2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	$0.00	$159,546.40	$1,567,295.00	$1,438,488.12	$0.00	$30,739.52
A	2251	FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	$0.00	$139,744.33	$0.00	$0.00	$0.00	$139,744.33
A	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
A	3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$88,194,025.70	$2,105,041.75	$0.00	$0.00	$86,088,983.95
A	3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	$0.00	$18.86	$0.26	$0.33	$0.00	$18.93
A	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$1,476,258.97	$0.00	$1,476,258.97
A	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$3,211,721.68	$0.00	$3,211,721.68
A	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$90,387.47	$0.00	$90,387.47
A	4149	OTROS DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$78,063.06	$0.00	$78,063.06
A	4151	PRODUCTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$73,655.00	$0.00	$73,655.00
A	4162	MULTAS	$0.00	$0.00	$0.00	$52,959.17	$0.00	$52,959.17
A	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$401,380.99	$0.00	$401,380.99

SALINAS, S.L.P.

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Balanza de Comprobación del 01/ene/2020 al 31/ago/2020
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Usr: Francisco
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:05 p.m.

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
A	4211	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$32,568,992.75	$0.00	$32,568,992.75
A	4212	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$38,186,594.00	$0.00	$38,186,594.00
A	4213	CONVENIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$1,454,078.47	$0.00	$1,454,078.47
D	5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$0.00	$0.00	$21,655,806.49	$0.00	$21,655,806.49	$0.00
D	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$0.00	$0.00	$1,089,702.61	$0.00	$1,089,702.61	$0.00
D	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$0.00	$0.00	$151,929.49	$0.00	$151,929.49	$0.00
D	5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$0.00	$0.00	$413,049.51	$0.00	$413,049.51	$0.00
D	5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$0.00	$0.00	$252,682.60	$0.00	$252,682.60	$0.00
D	5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$0.00	$0.00	$325,042.22	$0.00	$325,042.22	$0.00
D	5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$329,377.72	$0.00	$329,377.72	$0.00
D	5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$0.00	$0.00	$2,350,389.39	$0.00	$2,350,389.39	$0.00
D	5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$0.00	$0.00	$202,134.50	$0.00	$202,134.50	$0.00
D	5128	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$6,588.80	$0.00	$6,588.80	$0.00
D	5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$0.00	$0.00	$492,877.14	$0.00	$492,877.14	$0.00
D	5131	SERVICIOS BÁSICOS	$0.00	$0.00	$8,498,892.66	$0.00	$8,498,892.66	$0.00
D	5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$0.00	$0.00	$68,271.91	$0.00	$68,271.91	$0.00
D	5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$0.00	$0.00	$551,855.69	$0.00	$551,855.69	$0.00
D	5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$0.00	$0.00	$89,340.52	$0.00	$89,340.52	$0.00
D	5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$0.00	$0.00	$236,057.20	$0.00	$236,057.20	$0.00
D	5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$0.00	$0.00	$16,769.60	$0.00	$16,769.60	$0.00
D	5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$0.00	$0.00	$37,056.88	$0.00	$37,056.88	$0.00
D	5138	SERVICIOS OFICIALES	$0.00	$0.00	$660,896.80	$0.00	$660,896.80	$0.00
D	5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$783,133.10	$0.00	$783,133.10	$0.00
D	5212	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00	$1,965,230.58	$0.00	$1,965,230.58	$0.00
D	5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$0.00	$0.00	$2,506,099.45	$0.00	$2,506,099.45	$0.00
D	5242	BECAS	$0.00	$0.00	$67,950.00	$0.00	$67,950.00	$0.00
D	5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	$0.00	$0.00	$21,957.00	$0.00	$21,957.00	$0.00
D	5251	PENSIONES	$0.00	$0.00	$438,086.47	$0.00	$438,086.47	$0.00
D	5252	JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$310,137.50	$0.00	$310,137.50	$0.00
D	8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$0.00	$0.00	$113,771,000.00	$0.00	$113,771,000.00	$0.00
A	8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	$0.00	$0.00	$77,594,091.56	$113,771,000.00	$0.00	$36,176,908.44
A	8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	$0.00	$0.00	$77,594,091.56	$77,594,091.56	$0.00	$0.00
A	8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	$0.00	$0.00	$0.00	$77,594,091.56	$0.00	$77,594,091.56
A	8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$0.00	$0.00	$0.00	$113,771,000.00	$0.00	$113,771,000.00
D	8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$0.00	$0.00	$179,841,095.96	$130,067,792.89	$49,773,303.07	$0.00
A	8230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$0.00	$0.00	$65,708,242.64	$66,070,095.96	$0.00	$361,853.32
D	8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$0.00	$0.00	$64,359,550.25	$64,359,550.25	$0.00	$0.00
D	8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$0.00	$0.00	$64,359,550.25	$63,465,172.36	$894,377.89	$0.00
D	8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$0.00	$0.00	$63,465,172.36	$63,446,743.67	$18,428.69	$0.00
D	8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$0.00	$0.00	$63,446,743.67	$0.00	$63,446,743.67	$0.00

SALINAS, S.L.P.

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Balanza de Comprobación del 01/ene/2020 al 31/ago/2020
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Usr: Francisco
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:05 p.m.

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
		Sumas =>	$114,281,435.66	$114,281,435.66	$1,095,100,862.73	$1,095,100,862.73	$414,430,432.54	$414,430,432.54

SALINAS, S.L.P.

MUNICIPIO DE SALINAS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Estados de Resultados
Del 01/ene/2020 al 31/ago/2020

Usr: Francisco
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión: 29/oct/2020 06:08 p.m

	PERIODO 1/ene al 31/ago/2020	%	ACUMULADO 01/ene al 31/ago/2020	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	$5,384,426.34	6.93 %	$5,384,426.34	6.93 %
IMPUESTOS	$1,476,258.97	1.90 %	$1,476,258.97	1.90 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$1,476,258.97	1.90 %	$1,476,258.97	1.90 %
DERECHOS	$3,380,172.21	4.35 %	$3,380,172.21	4.35 %
PRODUCTOS	$73,655.00	0.09 %	$73,655.00	0.09 %
APROVECHAMIENTOS	$454,340.16	0.58 %	$454,340.16	0.58 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVAI	$72,209,665.22	93.06 %	$72,209,665.22	93.06 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE L	$72,209,665.22	93.06 %	$72,209,665.22	93.06 %
PARTICIPACIONES	$32,568,992.75	41.97 %	$32,568,992.75	41.97 %
APORTACIONES	$38,186,594.00	49.21 %	$38,186,594.00	49.21 %
CONVENIOS	$1,454,078.47	1.87 %	$1,454,078.47	1.87 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	**$77,594,091.56**	**100.00 %**	**$77,594,091.56**	**100.00 %**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$38,211,854.83	49.24 %	$38,211,854.83	49.24 %
SERVICIOS PERSONALES	$22,897,438.59	29.50 %	$22,897,438.59	29.50 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,372,141.88	5.63 %	$4,372,141.88	5.63 %
SERVICIOS GENERALES	$10,942,274.36	14.10 %	$10,942,274.36	14.10 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,309,461.00	6.84 %	$5,309,461.00	6.84 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$1,965,230.58	2.53 %	$1,965,230.58	2.53 %
AYUDAS SOCIALES	$2,596,006.45	3.34 %	$2,596,006.45	3.34 %
PENSIONES Y JUBILACIONES	$748,223.97	0.96 %	$748,223.97	0.96 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	$0.00	0.00 %	$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	**$43,521,315.83**	**56.08 %**	**$43,521,315.83**	**56.08 %**
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	**$34,072,775.73**	**43.91 %**	**$34,072,775.73**	**43.91 %**

Municipal
nto 2018-2021
S.L.P.

Colegio de
Postgraduados

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLPOS",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL RÓMAN, EN SU CARÁCTER SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. ANTONIO VENANCIO PÁEZ GALVÁN Y TEC. ARNULFO FRAUSTRO ALMENDAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De **"EL COLPOS"**

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

I.2 Que está agrupado en el sector coordinado por la SADER, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y tiene su domicilio legal en el estado de México, sin prejuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

I.3 Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4 Que el Dr. Alberto Enrique Becerril Román, en su carácter de Secretario Académico, a cargo de la Atención de los Asuntos de la Dirección General, ésta facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Testimonio de la Escritura número 56,174 de fecha 27 de agosto del 2020, pasado ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodriguez, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que

Municipal
2018-2021
linas S.L.P.

Colegio de Postgraduados

las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.

I.6 Para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P.56230.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

II.1. Que es un municipio regido por un H. ayuntamiento de elección popular, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de México; artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y el Tec. Arnulfo Frausto Almendarez, Síndico Municipal, cuentan con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido los artículos 70 fracciones IV, XXIX y 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, según lo acreditan con la constancia de mayoría como miembro del Ayuntamiento electo de Salinas, para el periodo 2018-2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 19 de julio de 2018.

II.3. Que el Lic. Hugo Benedicto Torres López, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de octubre de 2018, expedido por el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional.

II.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es: MSH850101E18

II.5. Que señala como su domicilio al ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 78600, Salinas de Hgo. S.L.P.

III. De **"LAS PARTES"**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.

III.2. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

ncia Municipal
miento 2018-2021
inas S.L.P.

Colegio de Postgraduados

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**" para colaborar en el desarrollo de un programa de vinculación con las áreas administrativas del Municipio de Salinas, San Luis Potosí en beneficio de los servidores públicos de los departamentos de desarrollo rural, rastro municipal, ecología y medio ambiente, turismo y enlace educativo para fortalecer la profesionalización de los servidores públicos de la estrategia de desarrollo municipal "Salinas con buen gobierno".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL COLPOS"

1) Nombrar a un responsable para el seguimiento de este convenio.
2) Capacitar a los servidores públicos de los departamentos de desarrollo rural, rastro municipal, ecología y medio ambiente, turismo y enlace educativo del municipio.
3) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a la información técnica requerida.
4) Apoyar en la formación y profesionalización de capital humano que se encuentra laborando en la administración pública municipal a través de su integración como estudiantes en los programas de postgrado de maestría y doctorado del Colegio de Postgraduados Campus San Luis Potosí que cumplan los requisitos de ingreso.
5) Facilitar la generación de productos académicos (tesis, tesinas, artículos científicos) y técnicos (libros, manuales) que apoyen las mejoras en la administración municipal como conocimiento del contexto económico, social y ambiental del Municipio de Salinas y mejora de los procesos de gobierno municipal elaborados por el personal municipal que participe en este convenio.
6) Exentar del pago de colegiatura, o equivalente, de los servidores públicos que participen en la profesionalización de los servidores públicos de la estrategia de desarrollo municipal y de aquellos que se incorporen a los programas de maestría y doctorado.
7) Entregar constancias de capacitación, así como títulos profesionales a los servidores públicos participantes que cumplan los requisitos de los procesos de formación académicos que imparte el COLPOS.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

1) Verificar el seguimiento de las actividades y evaluar los resultados derivados del presente convenio, de forma anual.
2) Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales participantes en el presente convenio.

Municipal
ento 2018-2021
is S.L.P.

Colegio de Postgraduados

3) Facilitar la infraestructura necesaria para el desarrollo de reuniones y capacitaciones a que hubiera lugar.

CUARTA: ACTIVIDADES

1. Impartir capacitación y profesionalización a servidores públicos de los departamentos de desarrollo rural, rastro municipal, ecología y medio ambiente, turismo y enlace educativo del municipio.
2. Entregar constancias de capacitación a los servidores públicos municipales participantes.

QUINTA: SEGUIMIENTO

Para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"El COLPOS": Dr. Francisco Javier Morales Flores, Profesor Investigador Asociado**, para los asuntos que correspondan al presente instrumento, por lo que cualquier notificación podrá dirigirse al **correo electrónico:** franciscojmf@outlook.com.

Por parte de **"El MUNICIPIO": Tec. Arnulfo Fraustro Almendarez**, Síndico del H. Ayuntamiento de Salinas, quien a su vez fungirá como enlace con el responsable de **"EL COLPOS"**, para los asuntos que correspondan al presente instrumento, por lo que cualquier notificación podrá dirigirse al **correo electrónico:** sindicatura15@gmail.com.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a sus correspondientes responsables, con la notificación respectiva y el aviso correspondiente por escrito dirigido a la otra parte con diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la citada sustitución.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas; ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Colegio de Postgraduados

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual (artículos, patentes, modelos de utilidad, manuales de capacitación,), corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de productos generados donde no sea posible determinar el grado de participación de **"EL MUNICIPIO"** y de **"EL COLPOS"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA: RESCISIÓN

"EL COLPOS" podrá rescindir del presente convenio sin necesidad de declaración judicial precia ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

a) El estado del programa no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
b) Los servidores públicos se nieguen a participar en las capacitaciones.
c) El municipio se niegue a proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento con los servidores públicos.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COLPOS" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del programa, previa notificación por escrito que se haga a **"EL MUNICIPIO"** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la

Colegio de Postgraduados

inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y término que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 30 de septiembre de 2021, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia del Convenio, este podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las **"LAS PARTES"** y se formalice mediante el addendum correspondiente. **"LAS PARTES"** acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumente, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio por lo que reconocen que éste constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y su no se lograse un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS PARTES"**, dicho conflicto se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio actual o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE

Municipal
ento 2018-2021
as S.L.P.

Colegio de Postgraduados

SALINAS DE HIDALGO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL COLPOS"

DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL RÓMAN
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. JOSÉ PIMENTEL LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. ANTONIO VENANCIO PÁEZ GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

DR. FRANCISCO JAVIER MORALES FLORES
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO

TEC. ARNULFO FRAUSTO ALMENDAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ría General
iento 2018-2021
as S.L.P.

Municipal
nto 2018-2021
S.L.P.

ncia Municipal
miento 2018-2021
inas S.L.P.

Colegio de Postgraduados

ANEXO 1.

PROGRAMA DE VINCULACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETIVO:

Establecer las bases y mecanismos operativos entre el Colegio de Postgraduados, Campus San Luis Potosí y el Municipio de Salinas, para colaborar en el desarrollo de un programa de vinculación sin la aplicación de recursos económicos por parte del Colegio de Postgraduados, Campus San Luis Potosí con los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Salinas, en beneficio de los departamentos de desarrollo rural, rastro municipal, ecología y medio ambiente, turismo y enlace educativo para su capacitación y formación de capital humano a través de los postgrados.

ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES:

- El municipio consultará a los servidores públicos de los departamentos de desarrollo rural, rastro municipal, ecología y medio ambiente, turismo y enlace educativo acerca de sus necesidades de capacitación.
- El municipio identificará las áreas de oportunidad en materia de capacitación que coadyuven al mejoramiento de las actividades sustantivas de los departamentos de la administración pública.
- El Colegio preparará una propuesta de capacitación adecuada a las necesidades solicitadas por el municipio.
- El Colegio acordará un calendario de capacitación y profesionalización con el municipio.
- El Colegio entregará constancia de capacitación y profesionalización a los participantes del programa.
- El Colegio orientará a servidores públicos que deseen ingresar a los programas de postgrado, siempre que cumplan los requisitos de ingreso vigentes.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PRODUCTO	FECHA	RESPONSABLE
Consultar a los servidores públicos de los departamentos de desarrollo rural, rastro, ecología y medio ambiente,	Lista de necesidades de capacitación por departamento	Octubre 2020	Responsable municipio con apoyo de responsable COLPOS

Colegio de Postgraduados

turismo y enlace educativo acerca de sus necesidades de capacitación			
Identificar las áreas de oportunidad en materia de capacitación que coadyuven al mejoramiento de las actividades sustantivas de los departamentos de la administración pública	Lista de áreas de oportunidad de mejoramiento	Noviembre 2020	Responsable municipio con apoyo de responsable COLPOS
Orientación a servidores públicos que deseen ingresar a los programas de postgrado		Octubre 2020	Responsable municipio con apoyo de responsable COLPOS
Informe de actividades y programa desarrollado	1er informe 2do informe	Diciembre 2020 Abril 2021	Responsable COLPOS
Informe final	Informe final	Julio 2021	Responsable COLPOS

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN QUIENES SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAN AL MARGEN **ANEXO 1** EN TODAS SUS FOJAS POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN REDES SOCIALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2018-2021 de Salinas, San Luis Potosí, representado en este acto por el C. Antonio Venancio Páez Galván, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y por otra parte el C. José Clemente Candela Olivares, Operador de la página de Facebook "La Voz de Salinas", a quienes en lo sucesivo para efectos del presente contrato se les denominará como "El cliente" y "El medio" sucesivamente, y de conformidad se someten a las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- Declara "El Cliente":

1.- Que es el depositario del poder ejecutivo del H. Ayuntamiento Municipal de Salinas, San Luis Potosí, Constitucionalmente electo para el período 2018-2021 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.-Que su representante, el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

3.-Que tiene su domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, colonia Centro. C.P. 78620, en la ciudad de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí.

4.-Que su registro federal de contribuyentes es MSH850101-E18.

II.-Declara "El Medio":

1.-Que es una persona física legalmente constituida, con capacidad suficiente para obligarse en los términos y formas aquí convenidas.

2.-Que su representante, el C. José Clemente Candela Olivares, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación.

3.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos de este contrato, el de Donato Guerra No. 131-B, interior 2, colonia Centro, en la ciudad de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí.

4.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAOC5501105L1.

5.-Que opera la página de Facebook "La Voz de Salinas"

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su suscripción no media coacción alguna, consecutivamente carece de dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Objetivo del contrato.- "El Cliente" mediante contraprestación de "El Medio", tendrá el servicio de publicación de las obras y acciones del gobierno municipal, a través de la página "La Voz de Salinas".

SEGUNDA.- Monto del contrato.- El monto del presente contrato es por la cantidad de $ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, por doce meses contados a partir del día 12 Octubre 2020 a 30 Septiembre del 2021.

El precio el presente contrato es fijo y no está sujeto a fórmula escapatoria alguna, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito por ambas partes.

Este monto comprende el total de importes, con lo que se cubrirá a "El Medio" todos los gastos directos e indirectos de los trabajos que realicen en cumplimiento del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia a la cláusula que antecede será cubierto a la presentación de factura o facturas.

Dichos pagos serán cubiertos a los tres días naturales, contados a partir de la entrega de la factura(s) respectiva.

a).-Toda la facturación que ampare la contraprestación de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre de "Municipio de Salinas de Hidalgo", con domicilio en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, C.P. 78620, con R.F.C. MSH850101E18, sin excluir ninguno de los datos anteriores.

CUARTA.-Vigencia del contrato.-La vigencia de este contrato será del período comprendido del 12 de Octubre del 2020 al 30 de Septiembre del 2021.

QUINTA.- Obligaciones y responsabilidad de "El Medio".- El prestador de servicios se obliga a dirigir y ejecutar todos los servicios necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato de conformidad a lo siguiente:

a).- Se compromete a publicar los spots producidos por la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento 2018-2021, en la página de Facebook "La Voz de Salinas".

b).- Cumplir con los fines del presente contrato llevando a cabo los compromisos establecidos en la cláusula "PRIMERA", mediante la publicación del período establecido en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, a través de la página de Facebook "La Voz de Salinas".

c).- Extender los comprobantes legales para su correcta fiscalización.

SEXTA.-Cooperación.- El Medio acepta la obligación de someterse a los lineamientos en materia de fiscalización emitidos por la autoridades correspondientes con el objeto de coadyuvar con el H. Ayuntamiento, en la solventación de posibles observaciones por parte de la autoridad derivadas de la prestación y contraprestación de este servicio.

SEPTIMA.-Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que "El Medio" renuncia al que pudiera corresponderle en un futuro por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, el día 12 de Octubre del 2020.

PROFR. ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE CLEMENTE CANDELA OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

TEC. ARNULFO FRAUSTO ALMENDAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PRE/098-2020/CD

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DÉLANO Y EDGAR AGUILETA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES (EN LO SUCESIVO, EL "COMODANTE" Y/O "KCSM") Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALINAS DE HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y ARNULFO FRAUSTO ALMENDAREZ, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (EN LO SUCESIVO, EL "COMODATARIO" Y CONJUNTAMENTE CON EL COMODANTE Y/O KCSM, EN LO SUCESIVO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (EN LO SUCESIVO, EL "CONTRATO"):

DECLARACIONES

I. **Declara el Comodante, a través de sus representantes legales, que:**

a. Es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "México"), lo cual acredita mediante escritura número 50,413, de fecha 22 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo la Partida 39, Volumen 429, Libro Tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio. El Comodante se constituyó bajo la denominación de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V.

b. El 2 de diciembre de 1996, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "SCT") le otorgó concesión para la operación y explotación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria del Noreste y para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga (en lo sucesivo, el "Servicio Público").

c. Mediante escritura número 33,385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría Pública No. 97 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 222,305, se hizo constar el cambio de denominación de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., para utilizar la de TFM, S.A. de C.V.

d. Mediante escritura número 38,013, de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública No. 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 222,305, se hizo constar el cambio de denominación de TFM, S.A. de C.V., para utilizar la de K<ansas City Southern de México, S.A. de C.V.

e. Mediante escritura número 27,336, de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 201 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad

PRESENTADO LEGAL KCSM

y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 222,305, se hizo constar la transformación de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. a Kansas City Southern de México, S. de R.L. de C.V.

f. Mediante escritura número 122,385, de fecha 27 de abril de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública No. 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 222,305, se hizo constar la transformación de Kansas City Southern de México, S. de R.L. de C.V. a Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

g. Dentro de los bienes que fueron concesionados al Comodante, se encuentran el Inmueble objeto de este Contrato.

h. Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna.

i. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave KCS-970506-DQ3.

j. Cuenta con el oficio número 4.3.1573/2019 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "Autorización de Comodato"), mediante el cual se autoriza dar en comodato la estación ferroviaria Salinas localizada en el kilómetro L-109+911.45 en el Municipio de Salinas, San Luis Potosí. La Autorización de Comodato se agrega y forma parte integrante de este Contrato como **Anexo A**.

k. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara el Comodatario, a través de sus representantes legales, que:

a) Mediante Decreto número 46 de fecha 19 de julio de 1826, se creó el Municipio de Salinas, San Luis Potosí. Asimismo, mediante Decreto número 22 de fecha 29 de diciembre de 1960 el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decretó que la Ciudad de Salinas de Peñón Blanco llevaría el nombre de Salinas de Hidalgo.

b) El Presidente Municipal cuentan con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, lo que acreditan mediante la constancia de mayoría y validez que expide el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de fecha 4 de julio de 2018, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna. Asimismo, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico del Ayuntamiento cuentan con facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna.

c) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave MSH850101E18.

ENVIADO
LEGAL
TCSM

d) Cuenta con las autorizaciones correspondientes de su Órgano de Gobierno para obtener en comodato el Inmueble así como también con los recursos suficientes para cumplir con el objeto del presente Contrato.

e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran las Partes, a través de sus respectivos representantes legales, que:

a. Reconocen la capacidad que ostentan sus representantes legales en la ejecución del presente Contrato.

b. Se encuentran enteradas de las consecuencias legales del mismo.

Libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, las Partes reconocen que los Antecedentes y las Declaraciones anteriores son ciertas y convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente, el Comodante concede gratuitamente al Comodatario la **estación ferroviaria salinas** localizada en el kilómetro L-109+911.45 en el Municipio de Salinas, San Luis Potosí (en lo sucesivo, el "Inmueble").

El Inmueble cuya localización, medidas y características se encuentran señaladas en el plano que se adjunta al presente Contrato como **Anexo A**, el cual debidamente firmado por las Partes forma parte integrante del mismo.

El Comodatario será responsable solidariamente con el Comodante y frente a la SCT, únicamente por lo que se refiere al Inmueble en términos con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El Comodatario manifiesta expresamente que ha inspeccionado el Inmueble y que éste se encuentra a su entera satisfacción, por lo que renuncia desde ahora a lo establecido en el artículo 2514 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de México.

SEGUNDA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato será de manera indefinida y comenzará a partir de la última fecha de firma de los representantes legales de las Partes, la cual se encuentra en la sección correspondiente a firmas.

No obstante lo anterior, el Comodante podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Contrato en forma anticipada, sin responsabilidad alguna a su cargo, y sin necesidad de resolución judicial previa, mediante aviso por escrito que realice al Comodatario con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, fecha en la cual el Comodatario deberá devolver al Comodante la posesión del Inmueble en términos de la Cláusula Octava de este instrumento.

Asimismo, las Partes acuerdan que el presente Contrato se dará por terminado de forma anticipada sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, en caso de: (i) disolución de cualquiera de las Partes; (ii) cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, o cualquier otro procedimiento similar de la otra Parte; (iii) terminación de la Concesión, sin importar el motivo o causa que haya dado origen a dicha terminación; (iv) el hecho de que a juicio del Comodante o de la SCT el Inmueble sea necesario para fines distintos de aquellos establecidos en el presente Contrato, en cuyo caso el Comodatario deberá restituirla inmediatamente al Comodante; (v) en caso de revocación de la Autorización de Comodato; y (vi) falta de pago por parte del Comodatario respecto de los servicios señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento, y (vii) en los demás casos establecidos en el presente Contrato. En el caso que cualquiera de las Partes inicie, voluntaria o involuntariamente, alguno de los procedimientos señalados en el numeral (i) y (ii) señalados con anterioridad, el presente Contrato terminará en la fecha de presentación de la solicitud de cualquiera de los citados procedimientos.

TERCERA.- Uso y Destino. El Comodatario deberá destinar el Inmueble exclusivamente para utilizarlo como centro cultural comunitario, en el que se imparta capacitación relacionada con temas ferroviarios, de animación, recreación y demás actividades dirigidas a los habitantes del sector poniente del Municipio de Salinas (en lo sucesivo, las "Actividades"). El Comodatario podrá hacer uso del Inmueble única y exclusivamente más que para lo estrictamente estipulado en esta cláusula. Las Partes convienen que cualquier uso distinto al Inmueble será causa de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o procedimiento administrativo previo, y sin responsabilidad alguna para el Comodante.

El presente Contrato no transmite bajo ninguna figura legal, contractual o extracontractual, la disposición o propiedad del Inmueble en beneficio del Comodatario, por lo que el Comodante continúa siendo el único titular concesionario de dicho Inmueble, y por lo mismo, responsable frente a las autoridades, incluyendo a la SCT.

CUARTA.- Instalaciones y Servicios. El Comodatario se obliga a realizar por su cuenta y cargo las instalaciones necesarias para el funcionamiento del Inmueble. Del mismo modo, el Comodatario se obliga a pagar todos los servicios derivados del uso del Inmueble, tales como energía eléctrica, agua, gas, teléfono, vigilancia, etcétera. En el evento de que los servicios del Inmueble se facturen directamente al Comodante y no exista posibilidad de hacer una separación, el Comodante facturará al Comodatario la parte proporcional que a éste le corresponda pagar. Asimismo, el Comodatario se obliga a resarcir en forma inmediata al Comodante el importe de los servicios antes señalados, si excepcionalmente el Comodante los pagará con motivo del incumplimiento del Comodatario.

QUINTA.- Obras y Mejoras. El Comodatario se obliga a cercar el Inmueble con malla circular para delimitarlo e impedir que las personas que asistan al Inmueble por seguridad no pasen a la zona de vía del ferrocarril así como llevar a cabo la reforestación de las áreas correspondientes de dicho Inmueble.

Asimismo, el Comodatario se obliga a cuidar, conservar, dar mantenimiento y vigilar el Inmueble, por lo que serán a su cuenta y cargo todos los gastos que originen los trabajos de reparación, conservación, mantenimiento y vigilancia privada del mismo, por lo que éste renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 2513 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de México. En caso que el Comodatario no hiciere oportunamente los trabajos mencionados, podrá hacerlos el Comodante por cuenta y cargo de aquél, debiendo el Comodatario resarcir en forma inmediata al Comodante las cantidades pagadas por este concepto.

REVISADO LEGAL

El Comodatario se obliga a no hacer obra, remodelación o mejora alguna al Inmueble, ni a modificar la forma del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del Comodante, y no sin antes contar en su caso con los permisos correspondientes expedidos por las autoridades competentes. Las obras y mejoras que lleve a cabo el Comodatario en el Inmueble con o sin autorización serán a su costa y cargo y quedarán a beneficio de dicho Inmueble y/o del Gobierno Federal.

El Comodatario llevará a cabo cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo o mejora del Inmueble previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (en lo sucesivo, el "INAH") y bajo la supervisión de la Secretaría de Cultura así como en los términos y condiciones que establezca la autorización del INAH. Cuando el Comodatario inicie y finalice dicho mantenimiento preventivo y/o correctivo o mejora, de manera inmediata deberá dar aviso por escrito al Comodante.

SEXTA.- Licencias y Permisos.

6.1 En términos del artículo 77 de la Ley de Bienes Nacionales, el Comodante cuenta con la Autorización de Comodato para otorgar en comodato el Inmueble.

6.2 El Comodatario bajo su más estricta responsabilidad, costo y gasto, deberá gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto de este Contrato, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la obtención de todos los permisos, licencias y demás autorizaciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que, en su caso, se requieran, expedidos por cualquier otra autoridad federal, local o municipal que pudiere directa o indirectamente tener injerencia en la regulación, verificación, supervisión o vigilancia de las actividades objeto del presente instrumento de conformidad con la normatividad aplicable, así como los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo las obras de adaptación, modificación o mejora del Inmueble, particularmente el proyecto ejecutivo aprobado por la SCT en caso de que sea necesario y las autorizaciones que en su caso se requieran por parte del INAH.

6.3 El incumplimiento del Comodatario con lo dispuesto en el apartado 6.2 será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial o procedimiento administrativo, y sin responsabilidad alguna para el Comodante, debiendo además el Comodatario indemnizar al Comodante por los daños y perjuicios causados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, cualquier sanción impuesta al Comodante con motivo del incumplimiento del Comodatario, en la inteligencia de que el Comodatario sacará en paz y a salvo al Comodante en caso de que cualquier persona inicie cualquier acción, judicial o extrajudicial, en contra del Comodante, sus accionistas, subsidiarias y/o afiliadas, directivos, consejeros, funcionarios, empleados, asesores y/o representantes (en lo sucesivo, las "Partes Relacionadas"), por cualquier asunto relacionado con este Contrato, debiendo el Comodatario regresar el Inmueble al Comodante en los términos señalados en la Cláusula Octava de este instrumento.

SÉPTIMA.- Verificación y Derecho de Inspección. El Comodante tendrá la facultad de observar y verificar, en el momento que el Comodante lo estime conveniente, el exacto cumplimiento, por parte del Comodatario respecto del Inmueble. En este sentido las Partes convienen que el Comodante, sus representantes y las autoridades que así lo requieran, particularmente la SCT, tendrán derecho de inspeccionar en cualquier tiempo el Inmueble en días y horas hábiles, o inhábiles en caso de necesidad, para cerciorarse que el Comodatario está haciendo buen uso del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y que está cumpliendo con todas las obligaciones que el mismo le impone.

REVISADO LEGAL

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, será causa de terminación anticipada e inmediata de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o procedimiento administrativo previo, y sin responsabilidad alguna para el Comodante, debiendo además el Comodatario sacar en paz y a salvo e indemnizar al Comodante por los daños y perjuicios causados, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, cualesquier sanción, procedimientos y/o reclamaciones en contra del Comodante.

OCTAVA.- Desocupación. Las Partes convienen que vencida la vigencia del presente Contrato por cualquier causa (vencimiento del plazo o duración, terminación anticipada o rescisión) y ante la simple notificación del Comodante en los términos de este Contrato, el Comodatario se obliga a desocupar el Inmueble en forma inmediata, debiendo concluir dicha desocupación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, a partir de la notificación correspondiente. Al devolver el Inmueble el Comodatario será responsable de todos los vicios y defectos que tenga el Inmueble, por lo que el Comodatario renuncia en este acto a lo establecido en el artículo 2507 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de México.

NOVENA.- Seguros. Durante la vigencia del presente Contrato el Comodatario se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil General que ampare los daños materiales y personales que se pudieran causar durante la vigencia de este Contrato, así como los daños que deriven por las actividades que realice el Comodatario dentro de los predios e instalaciones del Comodante o de terceros. La póliza deberá amparar la responsabilidad y reclamaciones por lesiones o daños ocasionados a personas, daños a la propiedad, daños a las vías generales de comunicación y daños al medio ambiente, sujeto a un límite único y combinado de por lo menos $5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos). Dicho monto asegurado no limita en medida alguna la responsabilidad del Comodatario y los deducibles que apliquen, en su caso, deberán ser pagados y/o absorbidos por el Comodatario.

El monto del seguro establecido en el párrafo anterior podrá ser modificado por el Comodante, por lo que previo a que el Comodatario realice los trámites para obtener el seguro, éste deberá solicitar por escrito al Comodante el monto final.

El Comodatario se obliga de manera expresa a que el seguro que contrate en los términos de la presente Cláusula, contengan las disposiciones que para estos efectos le proporcione el Comodante. El Comodante se reserva el derecho de tener por no presentado dicho seguro cuando el mismo no reúna los requisitos o no sea tramitado en los términos y condiciones establecidos por el Comodante. Adicionalmente, el Comodatario se obliga expresamente a presentar y entregar al Comodante el seguro descrito en la presente Cláusula dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y para los subsecuentes años la entrega será dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha del aniversario de dicho Contrato.

El Comodatario proporcionará al Comodante copia de la póliza de seguro o certificado emitido por la compañía de seguros en donde se establezcan claramente las coberturas y exclusiones así como los endosos a que da lugar esta Cláusula y en donde se indique que el seguro antes mencionado ha sido contratado y sigue vigente. Adicionalmente, se deberá indicar que para el caso de daños a bienes y/o instalaciones del Comodante, éste último será el beneficiario preferente, además de ser incluido como asegurado adicional o co-asegurado en caso de daños a terceros en sus bienes o personas, así como al medio ambiente. El Comodatario y su compañía de seguros deberán notificar al Comodante con 30 (treinta) días naturales de anticipación, cualquier modificación referida a riesgos y coberturas, debiéndose incluir Cláusula de renuncia a derechos de subrogación en cualquier derecho o realizar cualquier

reclamación en contra del Comodante. La póliza deberá contar con un endoso de no cancelación y deberá estar vigente durante la vigencia de este Contrato.

En virtud que el Comodatario manifiesta no contar con presupuesto para la contratación del seguro a que se refiere la presente Cláusula, el costo de dicho seguro será cubierto por el Comodante. No obstante que el Comodante será quien cubra el costo del seguro, dicha circunstancia no releva al Comodatario del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta cláusula particularmente la contratación del seguro y sus actualizaciones, por lo tanto, el Comodatario reconoce expresamente que él será el único responsable de su cumplimiento.

El Comodatario será responsable de dar aviso por escrito al Comodante respecto del vencimiento del seguro para que éste último cubra los gastos de la renovación de la póliza que corresponda.

El Comodatario en este acto reconoce expresamente que en todo momento será responsable de cualquier daño material y/o personal por robo, daño, pérdidas o incidente que sufra el Inmueble independientemente de que la póliza esté vigente o no, por lo que se obliga a cubrir al Comodante todos y cada uno de los daños y/o perjuicios que se deriven de dicho robo, daño, pérdidas o incidente.

El incumplimiento del Comodatario a lo establecido en la presente Cláusula será causal de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial o de procedimiento administrativo alguno, y sin responsabilidad alguna para el Comodante.

DÉCIMA.- Responsabilidad Civil o Administrativa. El Comodatario se obliga a responder por la responsabilidad civil y objetiva en que pudiera incurrir con motivo del uso y/o ocupación del Inmueble, por lo que deberá garantizar que las Actividades que realice en el mismo sean ejecutadas en condiciones de seguridad, eficiencia, oportunidad, rapidez y funcionalidad. El Comodatario releva al Comodante de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral, o de cualquier otra índole, derivada del uso y/o ocupación del Inmueble, y se obliga a sacar en paz y a salvo al Comodante y a sus Partes Relacionadas, de cualquier demanda, denuncia, reclamación, acción o cualquier otro procedimiento, de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole derivado del uso y/o ocupación del Inmueble, que se llegare a instaurar ante cualquier autoridad, árbitro o tribunal, en contra del Comodante y sus Partes Relacionadas, debiendo comparecer el Comodatario de inmediato en el procedimiento o juicio correspondiente, como tercero interesado, y comprometiéndose a asumir todas las obligaciones que se reclamen como consecuencia del uso y/o ocupación del Inmueble. El Comodatario se obliga a pagar las sumas que en su caso el Comodante hubiere cubierto a cualquier persona, entidad, dependencia o institución, cuando el Comodante hubiere sido condenado por autoridad competente o panel arbitral, a pagar alguna prestación, indemnización, sanción civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole derivada del uso y/o ocupación del Inmueble. Igualmente, el Comodatario deberá cubrir al Comodante los daños y perjuicios causados por la atención de dichas demandas, así como a cubrir los gastos y honorarios, incluyendo honorarios de los abogados, en los que el Comodante incurra por la atención de los citados juicios o procedimientos.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Laboral. Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados, prestadores de servicios y subcontratistas del Comodatario y el Comodante, y los empleados del Comodante y el Comodatario.

Cada una de las Partes expresamente manifiesta que reconoce la relación laboral que tiene con sus respectivos empleados, por lo que será por cuenta y a cargo de cada una de las Partes, el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las leyes y los reglamentos aplicables les impongan en su

REVISADO
LEGAL

carácter de patrón, respecto de sus respectivos empleados, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad laboral en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones que resulten aplicables. En ningún caso y por ningún concepto el Comodatario podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal del Comodante ni el Comodante podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal, prestadores de servicios y subcontratistas del Comodatario.

Las Partes se obligan expresamente en este acto a sacar en paz y a salvo a la otra Parte y sus Partes Relacionadas de cualquier denuncia, demanda, queja o reclamación de cualquier naturaleza presentada por algún trabajador de alguna de las Partes y de sus Partes Relacionadas (en lo sucesivo, las "Reclamaciones Laborales"); así como a cubrir cualesquiera daños y/o perjuicios, gastos y/o erogaciones de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de los abogados, que se generen o pudieran generarse con motivo de cualesquiera Reclamaciones Laborales en contra de alguna de las Partes y sus Partes Relacionadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Ambiental. El Comodatario se obliga en el uso y ocupación del Inmueble a cumplir con las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos, acuerdos, así como con cualquier disposición de carácter general y obligatorio que en materia de protección ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, se encuentren vigentes en México, de igual forma el Comodatario se obliga a implementar y utilizar la tecnología, dispositivos, prácticas, procedimientos u otras medidas que prevengan el deterioro de los recursos naturales (suelo, subsuelo, agua, atmósfera) en el momento de iniciar y concluir con las Actividades en el Inmueble y durante todo el uso y ocupación del mismo.

En caso de violación a lo establecido en el párrafo que antecede, el Comodatario se obliga a indemnizar, a quien resulte afectado, del daño o perjuicio que se haya generado por cualquier acto u omisión que le sea directamente atribuible en relación con las Actividades que realice en el Inmueble con motivo del presente Contrato. Asimismo, el Comodatario se obliga expresamente en este acto a sacar en paz y a salvo al Comodante y sus Partes Relacionadas de cualquier denuncia, demanda, queja o reclamación de cualquier naturaleza presentada en relación con lo establecido en esta Cláusula en contra del Comodante y sus Partes Relacionadas (en lo sucesivo, las "Contingencias Ambientales"); así como a cubrir cualesquiera daños y/o perjuicios, gastos y/o erogaciones de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de los abogados, que se generen o pudieran generarse con motivo de cualesquiera Contingencias Ambientales en contra del Comodante y sus Partes Relacionadas.

DÉCIMA TERCERA.- Incumplimiento y Rescisión. Ante el evento de incumplimiento del Comodatario a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Comodante deberá notificar en forma fehaciente y por escrito dicho incumplimiento al Comodatario, quien deberá tomar, a su costo, las medidas necesarias a efecto de que el incumplimiento reclamado quede subsanado dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción del aviso. Si transcurrido el plazo antes señalado, el incumplimiento continúa, o existe imposibilidad jurídica y/o material de subsanar dicho incumplimiento, el Comodante podrá a su entera discreción: (i) exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida; o (ii) proceder a la rescisión del presente Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial o de procedimiento administrativo alguno, y sin responsabilidad alguna para el Comodante, además el derecho del Comodante de reclamar el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. En el supuesto de que alguna de las Partes no pueda cumplir con sus obligaciones objeto del presente Contrato debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, considerándose así de manera enunciativa pero no limitativa, guerras, insurrecciones, huelgas, actos de autoridad, descarrilamientos, incendios, inundaciones, huracanes, sismos, actos de terrorismo o cualquier otra situación fuera de su control, quedará relevada del cumplimiento de las

REVISADO
LEGAL

obligaciones de que se trate. Para ello, la Parte que incumpla deberá notificar a la otra sobre los hechos que originaron el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del evento de que se trate, acompañando a la notificación la justificación del hecho. Lo anterior siempre y cuando la Parte en incumplimiento no haya dado motivo al evento de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor dure más de 30 (treinta) días naturales, la Parte afectada podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. Se exceptúa de lo anterior lo establecido en los artículos 2504, 2505, 2506 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de México.

DÉCIMA QUINTA.- Información Confidencial. Las Partes están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes aplicables, y en general toda aquella que por virtud de la celebración y ejecución del presente Contrato le sea proporcionada por la otra Parte, será de carácter confidencial, razón por la cual las Partes no podrán, sin el consentimiento previo dado por escrito de la otra Parte, comunicar o divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproducir por cualquier medio, ninguna información confidencial de la otra Parte.

En consecuencia, se considera como información confidencial, de manera enunciativa y no limitativa, todo documento, información y/o datos en cualquier formato sea electrónico o impreso, proporcionado por la otra Parte. Al término del presente Contrato, las Partes deberán hacer entrega a la otra Parte de la información confidencial que posea. Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere esta Cláusula, las Partes se obligan a proteger la información confidencial que reciba de la otra Parte y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por él o por un número restringido de miembros de su personal y/o empleados.

En caso de que alguna de las Partes incumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan de la presente Cláusula, deberá pagar a la otra Parte los daños y perjuicios que el incumplimiento y/o la divulgación de la información confidencial le llegaren a causar. Asimismo, las Partes se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula, le harán acreedor tanto a él como a su personal y/o empleados, en su caso, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a su personal y/o empleados en su caso, que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este Contrato. Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de vigencia del presente Contrato y 3 (tres) años más después de su terminación.

Las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, no serán aplicables en los siguientes casos: (i) cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente Contrato; (ii) si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y (iii) en caso de que la información sea del dominio público, siempre y cuando no llegue a serlo por alguna falta imputable a la otra Parte, su personal y/o empleados, en su caso.

DÉCIMA SEXTA.– Aviso de Privacidad. Las Partes son, o pueden llegar a ser, responsables, del Tratamiento – obtención, uso, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición, divulgación o almacenamiento – de Datos Personales, según dichos términos se definen en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley"), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. En tal sentido en caso de que las Partes requieran mayor información respecto al tratamiento, y de los derechos que pueden hacer valer, éstas deberán acceder a los Avisos de Privacidad que cada una de ellas tiene publicados en términos de la Ley, el cual en el caso del Comodante, aparece en su Portal en Internet con sitio en http://www.kcsouthern.com

REVISADO
LEGAL
KCSM

DÉCIMA SÉPTIMA.- Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Contrato, deberán constar por escrito, en español, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación. Tales notificaciones y comunicaciones deberán de ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico dirigidas de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas vía correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Montes Urales No. 625,
Colonia Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Ciudad de México,
Tel: 55-91-78-56-24
At'n: Roberto Vilchis Ortega
Email: rvilchis@kcsouthern.com.mx

Municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí

Bustamante y Allende S/N
Salinas de Hidalgo Centro,
C.P. 78620, Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí
Tel: 4969630091
At'n: Lic. Hugo Benedicto Torres Lopez
Email: arturocervantes91@outlook.es

En caso que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, lo deberá notificar a la otra por escrito, en el entendido de que los avisos de cambio de domicilio surtirán sus efectos una vez que hayan sido recibidos. La Parte que dé aviso deberá obtener evidencia de que el aviso ha sido recibido.

DÉCIMA OCTAVA.- Políticas contra Prácticas Corruptas y Ética de Negocio y Cumplimiento con las Leyes. El Comodatario manifiesta conocer y estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las políticas del Comodante denominadas "Prácticas Corruptas" y "Ética de Negocio y Cumplimiento con las Leyes", por lo que el Comodatario se obliga a que durante el comodato objeto de este Contrato, a sujetarse en todo tiempo y lugar al contenido de dichas políticas, en el entendido de que cualquier violación a las mismas, será causa inmediata de rescisión de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el Comodante. No obstante lo anterior, el Comodante quedará en libertad de iniciar las acciones de carácter civil, penal, o administrativo procedentes en contra del Comodatario derivadas del incumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Cesión. El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por las Partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Se exceptúa de lo anterior la cesión que realice el Comodante a sus accionistas o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, en cuyo caso no se necesitará el consentimiento del Comodatario.

VIGÉSIMA.- No Renuncia. Ninguna demora de cualquiera de las Partes para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, o la omisión en hacerlos efectivos, se deberá interpretar como una renuncia de tales derechos. Ningún aviso o requerimiento a cualquier Parte, se deberá interpretar como una renuncia a la obligación respectiva de dicha Parte o del derecho de dicha Parte, de tomar acciones adicionales sin notificación o requerimiento previo. Ningún derecho poder o acción referidos en el presente Contrato, o de cualquier otra forma, excluirán cualquier otro derecho, poder o acción aquí referidos o ahora o en lo sucesivo disponibles conforme a la ley. La renuncia tácita o implícita de una Parte a un derecho o acción en una situación en particular, no operará como una renuncia de dicho derecho o acción en cualesquiera otras circunstancias.

REVISADO
LEGAL
RCSM

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente Contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas Partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Títulos de las Cláusulas y Anexos. Las Partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato. Los Anexos del presente Contrato, en su caso, constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por transcritos en el texto del mismo, como si a la letra se insertasen.

VIGÉSIMA TERCERA.- Separación de Obligaciones. En el caso que alguna de las obligaciones de este Contrato no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verá afectada.

VIGÉSIMA CUARTA.- Acuerdo Total. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes y deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos entre las Partes respecto de la materia de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Celebración. Las Partes manifiestan su acuerdo en que el presente Contrato podrá ser firmado por ellas en uno o más ejemplares, de manera conjunta o separada, sin que dichas circunstancias afecten en forma alguna la validez y eficacia del presente Contrato.

Asimismo, las Partes, acuerdan que el presente Contrato quedará celebrado, a partir de la fecha de la última firma que aparece debajo de las firmas de los representantes legales.

VIGÉSIMA SEXTA.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

[El resto de la página fue dejado intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas.]

PRE/098-2020/CD

Las Partes firman el presente Contrato por duplicado en la fecha que se establece debajo de sus firmas, siendo celebrado el mismo, en la última fecha que se estipule, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas, expresando su plena conformidad y declarando que después de haberlo leído, entienden el alcance y contenido legal del mismo.

Kansas City Southern de México, S. A. de C.V.	**Municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí**
Nombre: José Guillermo Zozaya Délano Cargo: Representante Legal Fecha de Firma: _____	Nombre: Antonio Venancio Paez Galvan Cargo: Presidente Municipal Fecha de Firma: _____
Nombre: Edgar Aguileta Gutiérrez Cargo: Representante Legal Fecha de Firma: _____	Nombre: Hugo Benedicto Torres López Cargo: Secretario del Ayuntamiento Fecha de Firma: _____
Nombre: Roberto Vilchis Ortega Cargo: Administrador del Contrato Fecha de Firma: _____	Nombre: Arnulfo Frausto Almendarez Cargo: Síndico del Ayuntamiento Fecha de Firma: _____

[Esta hoja de firmas, forma parte del contrato de comodato celebrado entre Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. y el Municipio de Salinas, San Luis Potosí].

REVISADO LEGAL

PE.E/098-2020/CD

ANEXO "A"

AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DÉLANO Y EDGAR AGUILETA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES (EN LO SUCESIVO, EL "COMODANTE" Y/O "KCSM") Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALINAS DE HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y ARNULFO FRAUSTO ALMENDAREZ, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (EN LO SUCESIVO, EL "COMODATARIO" Y CONJUNTAMENTE CON EL COMODANTE Y/O KCSM, EN LO SUCESIVO, LAS "PARTES").

"Plano del Inmueble" y "Autorización de Comodato"

El Comodante y el Comodatario, están de acuerdo en que la presente carátula, conjuntamente con el "Plano" y la "Autorización de Comodato" que obran agregados a la misma, constituye el Anexo A del Contrato, por lo que las disposiciones en ellos contenidas, son obligatorias para ambas partes y forman parte integrante de dicho Contrato.

Las Partes firman el presente Anexo "A" por duplicado, en la fecha que aparece debajo de sus firmas, quedando celebrado el mismo, en la fecha de la última firma. Un ejemplar original queda en poder de cada una de ellas, expresando su plena conformidad y declarando que después de haberlo leído, entienden el alcance y contenido legal del mismo, en la misma fecha de firma del Contrato.

Kansas City Southern de México, S. A. de C.V.	**Municipio de Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí**
Nombre: José Guillermo Zozaya Délano Cargo: Representante Legal Fecha de Firma: _____	Nombre: Antonio Venancio Paez Galvan Cargo: Presidente Municipal Fecha de Firma: _____
Nombre: Edgar Aguileta Gutiérrez Cargo: Representante Legal Fecha de Firma: _____	Nombre: Hugo Benedicto Torres López Cargo: Secretario del Ayuntamiento Fecha de Firma: _____
Nombre: Roberto Vilchis Ortega Cargo: Administrador del Contrato Fecha de Firma: _____	Nombre: Arnulfo Frausto Almendarez Cargo: Síndico del Ayuntamiento Fecha de Firma:

REVISADO LEGAL KCSM